y Perjuicios de sus frutos y para ello dan los Poderes que necesitaren con el fin a la Persona o Personas que les pareciere que para todo ello y para las Representaciones de los daños que se pueden originar y menoscabos deste estado cedan la Ciudad poder y comision tan plena como de dro se requiere con franca libre y general administracion para que por medio tan decente consigan estos vezinos tan el alivio que necessitan a la venta destos frutos y generos que les es permitido por las leyes Reales que hablan en esta razon.

Viose una peticion de Juan de Arizera vezino desta ciudad en que pide se le haga merced de sitio para fabricar un Molino para su avitacion en el arrabal de san Diego: y la ciudad entendida acordo que los señores D. Joseph de Rivera y D. Alonso mexia Regidores o qualquier dellos reconozcan el sitio que menziona la petizion, y siendo realengo y de ningun perjuicio su fabrica lo hagan medir y den y informen y Consta de los autos a esta Ciudad dixo que el dia veinte y quatro de noviembre proximo pasado, se padezio en ella tan furioso uracan y tempestad que atribuye a milagro la intercesion de los gloriosos naturales desta Ciudad san fulgenzio, san leandro, san Isidoro y santa florentina, no haverse arruinado totalmente: y porque es justo dar infinitas gracias a Dios nuestro señor y a los gloriosos santos; acuerda se celebre fiesta a este fin en la Iglesia de san fulgenzio, disponiendo los Cavalleros Comisarios de fiestas que aya missa cantada con musica y sermon y a la tarde Procesion general asi siendo la Ciudad a ambas funciones y a la dicha Procesion, Clero y Comunidades de los Conventos a quienes combiden dichos Cavalleros, y de todo lo que en dicha fiesta gastaren se paguen [illegible] con para se celebre: la qual se celebre el Domingo que se contaran [illegible] deste mes.

Luis Perez

Juan de [illegible]

Con. Perez

Ordinario

En la muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena y sala de la ayuntamto della en siete dias del mes de Diziembre de mill seiscientos y noventa y quatro años se juntaron a cavildo ordinario los señores D. Luis Perez Alcalde Perpetuo y Alcalde y teniente de Corregidor della D. Joseph garzia D. Pedro garzia D. Luis garzia y D. Alonso mexia Regidores y juntos acordaron lo sigte

Entro el Dr D. Juan garzia tampero

Viose un auto proveido por el Dor D. Antonio Romualdo de Lara Alcalde de la gran [illegible] y Juez subdelegado del Exmo señor Marques de [illegible] Capitan General [illegible] para el cobro y ventas de los [illegible] del [illegible] deste Puerto [illegible]

Bonetes y procesion general en este rregimiento